JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aportes.
NUMERO	08002302025
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero un Siempre"
CONTRATISTA	FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO - FUNCOVIF
SUPERVISOR	Luis Fernando Pava García.
VALOR INICIAL	MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.037.240.096).
PLAZO INICIAL	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*07/02/2025*
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	*07/02/2025*.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	39225 de fecha 03/02/2025
RP	36025 de fecha 07/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	El 10/04/2025 se realizó la siguiente adición: **Aporte ICBF**: Once Millones Seiscientos Mil pesos M/Cte. **($ 11.600.000).** **Aporte EAS:** Doscientos Treinta y Dos Mil pesos M/Cte. **($ 232.000)** **Valor Total Adición:** Once Millones Ochocientos Treinta y Dos pesos M/Cte. **($ 11.832.000)**
PRORROGAS	No aplica.
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	No aplica.
PLAZO FINAL	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica.

PÚBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>Adición y prorroga</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>Aportes del ICBF
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>RECURSOR ECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>161</td><td>C-4602-1500-9-704020-4602020-02</td><td>10</td><td>112.986.010</td></tr>
</table>
Aportes de la EAS

Valor: $2.259.720</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>39225 de fecha 03/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La forma de pago se realizará de acuerdo a lo contemplado a el numeral iii de la cláusula 6 (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO), por lo que se deberá agregar un noveno (9) desembolso, ya que inicialmente se encontraban contemplados inicialmente solo ocho (8) desembolsos</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Un (1) mes de adición, hasta el 31 de octubre de 2025.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>No Aplica.</td></tr>
</table>

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON</u>
En el marco de la ejecución del Contrato de la referencia, mediante el cual se acordó la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia, se hace necesario proceder a la modificación de las condiciones inicialmente pactadas con el fin de ampliar el plazo de atención y adicionar los recursos necesarios para continuar con la prestación del servicio en el nuevo plazo. La prórroga y adición del contrato de Aporte de la referencia se fundamenta en las orientaciones impartidas para la

PUBLICA

suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan en el mes de septiembre de 2025 y que están consagradas en el Memorando No: 20251600000109803 del 27 de agosto del año en curso y las aprobaciones llegadas por la Dirección de Primera Infancia, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de la prestación del servicio de Primera Infancia del departamento del Atlántico, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños, como un derecho impostergable, en cumplimiento con la normativa nacional e internacional.

La Ley 1098 de 2006 establece que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes debe garantizarse a través de un enfoque intersectorial, promoviendo el desarrollo de políticas públicas que favorezcan el pleno ejercicio de sus derechos. Esta ley reconoce a los niños como sujetos plenos de derechos, incluyendo la educación como uno de sus pilares fundamentales. En este sentido, la extensión del contrato de Aporte se ajusta al principio de protección integral, contemplado en el artículo 7º de dicha ley, que establece la obligación del Estado, la familia y la sociedad para asegurar la protección y el desarrollo de los niños, especialmente durante la primera infancia. Por lo tanto, la prórroga es necesaria para asegurar la prestación del servicio de Primera Infancia en el departamento del Atlántico, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños.

Asimismo, la Ley 1804 de 2016 establece la política pública *"De Cero a Siempre",* que tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas menores de seis años, reconociéndolos como sujetos de derechos y promoviendo su educación inicial. La prórroga del contrato de aporte responde directamente a la necesidad de continuar implementando esta política en el departamento del Atlántico, alineándose con los mandatos establecidos en los artículos 22 y 23 de la ley, que obligan a los alcaldes a garantizar la implementación y seguimiento de esta política. Así, la extensión permitirá una coordinación intersectorial efectiva para la atención integral de la infancia en el departamento.

Además, el contrato de aporte se alinea con los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, particularmente con el eje de seguridad humana y justicia social. Este eje busca transformar la política social para adaptarse a las necesidades de la población, integrando la protección de la vida, la seguridad jurídica e institucional, y la justicia social. A través de la prórroga del contrato, se continúa con el objetivo de garantizar el acceso de los niños y niñas del departamento a una educación inicial de calidad, contribuyendo a la superación de privaciones y la expansión de capacidades en la población infantil del departamento.

Finalmente, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 1804 de 2016, la educación inicial constituye un derecho fundamental para el desarrollo integral de los niños y niñas. La extensión del contrato es crucial para continuar proporcionando la atención integral a mujeres en estado de gestación y los niños y niñas del departamento una educación que favorezca su crecimiento emocional, cognitivo y social en los primeros años de vida. Esto responde a los estándares internacionales de protección de los derechos de la infancia, y asegura que los menores reciban la atención integral necesaria para su desarrollo.

En conclusión, en cumplimiento se requiere la adición y prórroga del presente contrato de aporte respondiendo a un compromiso con el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de la infancia, en cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos de las políticas públicas del país.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El valor total para cubrir la prestación del servicio para el mes a adicionar es por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($115.245.730), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

VALOR INEJECUCIONES ADICION	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (APORTE ICBF + APORTE EAS)
$939.522	$112.986.010	$2.259.720	$115.245.730

Por lo anterior, el noveno (9) desembolso de recursos aportados por el ICBF quedará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
9	MENSUAL	$113.925.532

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.007.731.782**
VALOR APORTE ICBF:	$ 987.972.335
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 19.759.447
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 29.508.314**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 28.929.720
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 578.594
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.037.240.096**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.016.902.055
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 20.338.041
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.026.131.551**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.015.962.531
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 10.169.020
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.015.962.531
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 10.169.021
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 939.524
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.037.240.096**

ANEXOS	➢ Solicitud del trámite. ➢ Certificación de continuidad. ➢ CDP (adicionado). ➢ El certificado PACCO (adicionado). ➢ Certificado de existencia y representación legal. ➢ Certificado pago de aportes parafiscales emitido por la EAS. ➢ Antecedentes (persona jurídica y representante legal)} ➢ Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría de la EAS. ➢ Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, RNMC, Judiciales, Redam y delitos sexuales del Representante Legal de la EAS. ➢ Relación de pagos. ➢ Flujos de pago.
FIRMA LA SOLICITUD Luis Pava **LUIS FERNANDO PAVA GARCIA** **TECNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE COORDINACION**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012